



INSTITUTO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE PANAMA

DOCTOR CÉSAR AUGUSTO QUINTERO CORREA

TÉCNICO SUPERIOR EN DEFENSA

PROYECTO FINAL

LA EXCLUSIÓN DEL REINCIDENTE DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL

PROCESO PENAL EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS, 2024

PRESENTADO POR:

Iris Kuruc Mata

9-711-718

PROFESOR

PROF. ALEJANDRO PINTO DE GRACIA

Panamá, 25 de junio de 2025

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso, el autor de todas mis bendiciones.

A mi esposo e hijo, pilares fundamentales en todos mis proyectos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco, por sobre todo a Dios, por su misericordia infinita al permitirme culminar este logro.

A mi familia, fuente inagotable de paciencia y afecto.

Al profesor Alejandro Pinto, por su paciencia y desprendimiento tanto de sabiduría como de tiempo para ayudarme a culminar este trabajo.

A todos los profesionales que se dedicaron a compartimos sus conocimientos en cada clase.

A mi familia.

A todos, muchas gracias y que Dios les bendiga.

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE GENERAL	4
ÍNDICE DE TABLAS.....	6
ÍNDICE DE FIGURAS	7
INTRODUCCIÓN.....	8
1.1. Antecedentes del Problema	11
1.2. Planteamiento y Formulación del problema.....	12
1.3. Justificación de la Investigación.....	14
1.4 Objetivos de la investigación.....	15
1.4.1 Objetivo General.....	15
1.4.2 Objetivos Específicos	15
CAPITULO II.....	17
MARCO TEÓRICO	17
2.1 Antecedentes de investigaciones realizadas sobre el tema.....	18
2.1.1. Internacionales.....	18
2.1.2. Nacionales	20
2.2. Investigaciones y referentes previos.....	21
2.2.1 Definición y objetivos Suspensión Condicional del Proceso Penal	23
2.2.2. Principios rectores en la justicia penal alternativa.....	25
2.2.3. Derechos fundamentales y restricciones aplicativas	27
2.2.4. Impactos en la equidad del sistema judicial	29

2.3. Marco Legal.....	30
CAPITULO III	33
MARCO METODOLÓGICO	33
3.1 Diseño y Tipo de investigación	34
3.2 Población y muestra	34
3.3. Hipótesis	36
3.4. Variables	36
3.4.1. Definición conceptual de la variable	36
3.4.2. Definición operacional de la variable	37
3.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	37
3.5.1. Técnicas e Instrumentos	37
3.5.2. Validez y confiabilidad del instrumento.....	38
CAPITULO IV	39
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS Y RESULTADOS	39
4.1 Discusión de los resultados	40
4.2 Análisis de los resultados	67
CAPITULO V	70
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	70
5.1 Conclusiones.....	71
5.2 Recomendaciones	73
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	75
ANEXOS	79

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Edad.....	40
Tabla 2. Años de experiencia	42
Tabla 3. Propósito principal de la suspensión condicional.....	44
Tabla 4. La aplicación de la norma respecto a los reincidentes	46
Tabla 5. La exclusión de reincidentes de la suspensión condicional.....	49
Tabla 6. Tema de la reincidencia para evitar estigmatización.....	52
Tabla 7. La interpretación judicial de la reincidencia contribuir a reducir la estigmatización..	55
Tabla 8. Considera que la exclusión de reincidentes no es un tema de legislación, sino de interpretación.....	58
Tabla 9. Tipo de interpretación podría promover una aplicación más justa de la suspensión condicional	61
Tabla 10. Enfoque adecuado para equilibrar la necesidad de sanción con la posibilidad de rehabilitación	64

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Edad	40
Figura 2. Años de experiencia	42
Figura 3. Propósito principal de la suspensión condicional	44
Figura 4. La aplicación de la norma respecto a los reincidentes	47
Figura 5. La exclusión de reincidentes de la suspensión condicional	50
Figura 6. Tema de la reincidencia para evitar estigmatización	53
Figura 7. La interpretación judicial de la reincidencia contribuir a reducir la estigmatización	56
Figura 8. Considera que la exclusión de reincidentes no es un tema de legislación, sino de interpretación	59
Figura 9. Tipo de interpretación podría promover una aplicación más justa de la suspensión condicional	62
Figura 10. Enfoque adecuado para equilibrar la necesidad de sanción con la posibilidad de rehabilitación	65

INTRODUCCIÓN

La exclusión de los reincidentes de la suspensión condicional del proceso penal en la provincia de Veraguas ha despertado un análisis crítico, especialmente por sus implicaciones de estigmatización para quienes poseen antecedentes penales. Según el artículo 215 del Código Procesal Penal, los reincidentes son excluidos de este beneficio bajo una interpretación restrictiva, aunque la norma no prohíbe de forma explícita su acceso. Este enfoque plantea preocupaciones sobre la equidad y eficacia de dicha disposición legal.

En el derecho penal moderno, el principio de reintegración social del infractor es fundamental; su objetivo no es solo sancionar, sino también brindar oportunidades para su redención y reinserción. Sin embargo, al excluir automáticamente a aquellos con antecedentes, se refuerza un ciclo de estigmatización que socava la posibilidad de una rehabilitación genuina. Este tipo de aplicación normativa impone, en la práctica, una carga adicional, al etiquetar a estos individuos como irrecuperables ante la justicia y la comunidad.

En Veraguas, donde las oportunidades para la reintegración social son limitadas, esta exclusión tiene un impacto aún más marcado, acentuando desigualdades sociales y reduciendo las posibilidades de que el reincidente corrija su conducta. La aplicación restrictiva de este artículo refleja un dilema entre la necesidad de prevenir la reincidencia y el deber de garantizar derechos humanos, incluso para quienes han cometido infracciones en el pasado. A continuación, se presenta los capítulos a desarrollar:

Capítulo 1: Planteamiento del problema. En esta sección se expondrá de manera detallada la problemática central que motiva el estudio, así como los objetivos generales y específicos, la justificación y los alcances de este.

Capítulo 2: Marco teórico. Este capítulo se centrará en el análisis y la revisión de la literatura relevante al tema, incluyendo las teorías, conceptos y antecedentes que fundamentan el estudio, proporcionando un contexto adecuado para su comprensión.

Capítulo 3: Aspectos metodológicos. Aquí se describirá el enfoque metodológico adoptado en la investigación, los instrumentos de recolección de datos, la población y muestra seleccionada, así como los procedimientos seguidos para el análisis de los datos.

Capítulo 4: Análisis de datos. En este capítulo se presentarán los resultados obtenidos a partir de la aplicación de los instrumentos de investigación, acompañados de un análisis exhaustivo e interpretación de estos, vinculándolos con el marco teórico.

Capítulo 5: Conclusiones y recomendaciones. Finalmente, se expondrán las principales conclusiones derivadas del estudio, así como recomendaciones pertinentes, tanto para el ámbito académico como para posibles aplicaciones prácticas relacionadas con la problemática abordada.

CAPITULO I
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Antecedentes del Problema

La exclusión de los reincidentes de la suspensión condicional del proceso penal, sustentada en su historial delictivo, genera un dilema en la interpretación del Código Procesal Penal panameño. Aunque el artículo 215 establece restricciones para los reincidentes, su aplicación depende de la interpretación judicial, ya que la norma no contiene explícitamente una prohibición tajante para ellos. Este enfoque punitivo, que rechaza automáticamente el beneficio de la suspensión condicional a quienes tienen antecedentes, ha sido ampliamente criticado por estudios que sugieren que la rehabilitación y reintegración social deben ser prioritarias en los sistemas de justicia modernos (Vargas, 2021).

En Panamá, las disposiciones legales parecen inclinarse hacia un enfoque restrictivo que, según Vargas (2021), refuerza el ciclo de reincidencia y exclusión social, al no brindar oportunidades a quienes han cometido delitos previos. La negación de esta oportunidad impacta negativamente, limitando las posibilidades de rectificación de conducta y perpetuando la vulnerabilidad de estas personas frente al sistema penal.

A nivel internacional, diversos estudios respaldan la efectividad de las medidas alternativas, en Vásquez (2019) encontraron que los programas de rehabilitación asociados con la suspensión condicional tienen un efecto positivo, siempre que se apliquen de manera equitativa, sin imponer exclusiones automáticas y arbitrarias.

Este contexto plantea la necesidad de una revisión en la aplicación de la norma, considerando que la exclusión automática de los reincidentes podría ser contraproducente. En lugar de

fomentar la rehabilitación, estas medidas restrictivas pueden contribuir a una exclusión social que limita la reintegración efectiva (González, 2019).

1.2. Planteamiento y Formulación del problema

Este estudio examina la problemática de la exclusión automática de reincidentes del beneficio de la suspensión condicional del proceso penal en la provincia de Veraguas, conforme al artículo 215 del Código Procesal Penal de Panamá. Aunque esta disposición se interpreta comúnmente como una prohibición para quienes tienen antecedentes penales, en realidad no especifica expresamente tal exclusión, dejando la decisión a la interpretación judicial. Este enfoque restrictivo, basado en el historial delictivo del individuo, ha suscitado críticas por sus consecuencias tanto legales como sociales.

Para algunos autores, la exclusión de los reincidentes sin una evaluación individualizada perpetúa la estigmatización y limita significativamente sus oportunidades de rehabilitación y reintegración social. Álvarez (2022) sostiene que políticas punitivas de esta naturaleza refuerzan la exclusión social, privando a las personas de segundas oportunidades en un sistema que pocas veces les ofrece alternativas para reformar su conducta.

Este conflicto adquiere una dimensión crítica en contextos como el de Veraguas, donde las oportunidades de reintegración social y laboral son escasas, y la reincidencia se convierte casi en una vía inevitable para aquellos que no encuentran respaldo en el sistema. Cirese (2021) enfatiza que el enfoque punitivo que excluye a reincidentes de medidas alternativas como la suspensión condicional afecta no solo a los individuos sino también a la comunidad,

aumentando el riesgo de criminalización y reduciendo las posibilidades de rehabilitación efectiva. En lugar de fomentar un cambio de conducta, esta exclusión tiende a perpetuar un ciclo de criminalidad que impacta negativamente tanto al individuo como a su entorno.

Desde esta perspectiva, la exclusión automática de reincidentes del beneficio de la suspensión condicional del proceso penal entra en conflicto con los principios de equidad y proporcionalidad que deben orientar el derecho penal moderno. Serrano (2023) señala que el propósito de la suspensión condicional es ofrecer a los infractores una oportunidad de evitar la condena penal, siempre que cumplan con ciertas condiciones impuestas por el tribunal. Sin embargo, al aplicar esta exclusión de manera generalizada para los reincidentes, se les niega la posibilidad de demostrar su capacidad para cumplir con dichas condiciones, lo cual podría favorecer su rehabilitación y reintegración social.

Esta situación resulta desigual, pues ignora la posibilidad de que el reincidente haya cambiado su comportamiento desde su última infracción. En este sentido, distintos estudios recomiendan una revisión de esta medida. Álvarez (2022) defiende la necesidad de un enfoque más flexible y adaptado al caso individual, sugiriendo que la evaluación de antecedentes penales no debería ser el único criterio para decidir sobre la suspensión condicional. Esto permitiría una justicia más individualizada, en la cual se consideren las circunstancias de cada infractor y se valore su potencial de rehabilitación.

En un contexto como el de Veracruz, donde la reincidencia representa un desafío constante, la revisión de esta política podría contribuir significativamente a reducir la criminalidad y a fomentar un sistema más justo y equitativo. Desde esta perspectiva, surge la siguiente pregunta

de investigación: ¿De qué manera impacta la exclusión del reincidente de la suspensión condicional del proceso penal en la Provincia de Veraguas, 2024?

1.3. Justificación de la Investigación

Es crucial entender cómo la exclusión automática de reincidentes del beneficio de la suspensión condicional afecta no solo a quienes ya han pasado por el sistema penal, sino también a la sociedad en general, al reforzar un ciclo de criminalización que limita las oportunidades de rehabilitación y reintegración. Este enfoque restrictivo, basado en una interpretación particular del Código Procesal Penal, impide que los reincidentes accedan a medidas alternativas, sin que la ley lo disponga expresamente. En consecuencia, se priva a estos individuos de opciones que podrían facilitar su rehabilitación y reducir la reincidencia a largo plazo.

La investigación propone una perspectiva crítica hacia estas políticas punitivas que no consideran las particularidades de cada reincidente, bloqueando las posibilidades de aquellos que desean reformar su conducta y reincorporarse a la sociedad. Al revisar y flexibilizar estas políticas, podrían generarse beneficios tanto para los individuos afectados como para la comunidad, promoviendo un enfoque de justicia más equitativo y restaurativo.

En el contexto de Veraguas, donde las opciones de reintegración social son limitadas, el estudio de esta problemática adquiere mayor relevancia. Las políticas que promuevan la rehabilitación pueden influir positivamente en la reducción de la delincuencia, al facilitar un enfoque inclusivo y justo. Analizar los efectos de esta exclusión permitirá identificar posibles ajustes normativos

que favorezcan la reintegración efectiva de quienes han tenido contacto previo con el sistema penal.

Por tanto, esta investigación no solo enriquece el ámbito académico y legal, sino que también ofrece una aportación valiosa en términos sociales, al abogar por políticas que promuevan la justicia y las oportunidades de reintegración para todos los individuos, sin exclusiones automáticas y estigmatizantes.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo General

Analizar la exclusión del reincidente de la suspensión condicional del proceso penal en la provincia de Veraguas, 2024.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Identificar las implicaciones legales de la exclusión del reincidente de la suspensión condicional del proceso penal en la provincia de Veraguas.
- Describir el impacto de la exclusión del reincidente en la reintegración social de los individuos con antecedentes penales en Veraguas.

- Determinar alternativas que permitan adaptar la normativa actual para reducir la exclusión de los reincidentes en el sistema penal.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigaciones realizadas sobre el tema

Los antecedentes de investigaciones sobre la exclusión de reincidentes de la suspensión condicional del proceso penal evidencian un enfoque crítico hacia esta restricción legal, que limita el acceso a medidas alternativas de resolución de conflictos penales. Estudios recientes han examinado la fundamentación normativa y su impacto en los principios de justicia restaurativa y resocialización, destacando las implicaciones sociales y jurídicas de excluir a los reincidentes. Estas investigaciones permiten comprender cómo la aplicación de esta medida afecta la reintegración de los individuos al tejido social y plantea desafíos al sistema penal en términos de equidad y efectividad. A continuación, se mencionan los antecedentes internacionales y nacionales:

2.1.1. Internacionales

En el ámbito internacional, el análisis sobre la exclusión de la suspensión condicional del proceso penal en casos de reincidencia se ha centrado en los principios de resocialización y rehabilitación, destacando cómo las restricciones a este beneficio impactan los derechos fundamentales de los individuos. Según Troya Aldaz (2022), en Ecuador, la Resolución N.º 02-2016 de la Corte Nacional de Justicia limitó la aplicación de esta medida al considerar que permitir la suspensión condicional en procedimientos abreviados representaría un doble beneficio para el condenado. Este enfoque contrasta con los postulados de la teoría de la prevención especial, que prioriza la resocialización del individuo como objetivo central de la pena.

Además, en países como Colombia y México, las disposiciones normativas han enfatizado la necesidad de considerar la proporcionalidad y las características individuales de los acusados para aplicar medidas alternativas a la prisión. Hurtado Pozo (1998) señala que los subrogados penales, incluida la suspensión condicional de la pena, son mecanismos esenciales para prevenir el hacinamiento carcelario y promover la rehabilitación efectiva de los condenados, especialmente en contextos donde los sistemas penitenciarios no garantizan condiciones adecuadas para la reinserción social. Esto es interesante, por cuanto la principal limitación que se establece en la suspensión condicional del proceso, es que cumpla los requisitos contemplados en la figura de la suspensión condicional de la pena, siendo el principal el no contar con antecedentes penales,

Estas perspectivas destacan la tensión existente entre las políticas de endurecimiento penal y los enfoques humanistas que buscan equilibrar la justicia punitiva con la promoción de derechos humanos. La exclusión de reincidentes de la suspensión condicional del proceso plantea desafíos en términos de equidad, ya que puede perpetuar ciclos de exclusión social y reincidencia en lugar de fomentar oportunidades de reintegración.

Ahora bien, los antecedentes internacionales sobre la exclusión del reincidente de la suspensión condicional del proceso penal han generado diversos análisis, especialmente en el contexto de los sistemas penales latinoamericanos. De acuerdo con Álvarez Barahona (2022), esta exclusión tiene como objetivo principal intensificar el reproche penal hacia aquellos que han reincidido en conductas delictivas, considerando que las penas anteriores no han sido eficaces para su rehabilitación. En países como Chile, el Código Procesal Penal establece explícitamente esta restricción, justificándola en la necesidad de evitar que aquellos con antecedentes accedan

nuevamente a beneficios procesales, lo que refuerza el enfoque punitivo y retributivo del sistema.

Sin embargo, esta postura ha sido cuestionada debido a su posible contradicción con principios fundamentales del derecho penal, como el *ne bis in idem* y la proporcionalidad. Según Roxin (1997), la reincidencia, al centrarse en la personalidad y no únicamente en el hecho delictivo, se acerca peligrosamente a un derecho penal del autor, más que al derecho penal del hecho, lo que podría vulnerar derechos fundamentales.

2.1.2. Nacionales

En Panamá, la normativa procesal penal establece un marco restrictivo en cuanto al acceso a la suspensión condicional del proceso para reincidentes, basándose en principios de prevención y justicia retributiva. Según Ramos Rodríguez (2018), el Sistema Penal Acusatorio implementado en el país, aunque busca modernizar y humanizar la justicia penal, introduce limitaciones que impactan directamente a los reincidentes. Estas restricciones están destinadas a reforzar la seguridad y la eficacia del sistema judicial, pero generan tensiones con los objetivos de resocialización y rehabilitación proclamados por la Constitución panameña y los tratados internacionales ratificados por el país.

La exclusión de los reincidentes refleja una concepción más punitiva que restaurativa, ya que el enfoque está en reforzar el castigo en lugar de ofrecer oportunidades para la reintegración social. Ramos Rodríguez argumenta que el conflicto normativo entre la legislación penitenciaria y el Sistema Penal Acusatorio agrava estas problemáticas, ya que la normativa penitenciaria vigente, diseñada bajo un sistema inquisitivo, no se adapta completamente a las exigencias del sistema

acusatorio, lo que limita el cumplimiento efectivo de los principios de rehabilitación y resocialización.

Estas limitaciones en el marco normativo también han sido objeto de debate en relación con el respeto a los derechos fundamentales de los privados de libertad. La ausencia de mecanismos efectivos para la defensa activa y el seguimiento durante la fase de ejecución de la pena refuerza el carácter excluyente del sistema hacia los reincidentes, perpetuando un ciclo de exclusión y reincidencia.

2.2. Investigaciones y referentes previos

La suspensión condicional del proceso penal es una medida alternativa que busca despenalizar ciertas conductas delictivas, permitiendo al imputado cumplir con condiciones específicas para evitar la continuación del proceso penal. Esta figura se enmarca dentro de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos penales, promoviendo la eficiencia judicial y la reintegración social del infractor.

Según la legislación procesal penal panameña, la suspensión condicional del proceso se aplica a delitos que no excedan proyectivamente de los tres años de prisión y requiere que el imputado no haya sido condenado previamente, dentro de los últimos diez años. Esta medida tiene como objetivo principal la despenalización de ciertas conductas, siempre que el imputado cumpla con las condiciones establecidas por la ley.

La implementación de la suspensión condicional del proceso en Panamá ha sido objeto de análisis en diversos estudios. Por ejemplo, en el artículo "Análisis jurisprudencial de la

suspensión condicional del proceso penal" publicado en la revista *Sapientia*, se examinan las interpretaciones judiciales y la aplicación práctica de esta figura en el sistema penal panameño. El estudio destaca la importancia de esta medida como mecanismo alternativo de solución de conflictos penales, permitiendo a las partes buscar vías alternas para resolver sus discrepancias.

A su vez, se ha señalado que la suspensión condicional del proceso contribuye a la descongestión del sistema judicial y promueve la reinserción social del imputado, al ofrecerle la oportunidad de cumplir con ciertas condiciones en lugar de enfrentar una condena penal. Sin embargo, su aplicación requiere un análisis cuidadoso de cada caso, considerando factores como la naturaleza del delito, las circunstancias del imputado y el impacto en la víctima.

En Panamá, esta figura está regulada por la Ley 63 de 2008, que adopta el Código Procesal Penal y se aplica únicamente a casos en los que la pena privativa de libertad proyectivamente no exceda los tres años, siempre que el imputado sea un delincuente primario. Según el artículo de la revista *Sapientia* (2021), esta medida busca no solo descongestionar los tribunales, sino también propiciar la resocialización del imputado, alineándose con principios de justicia restaurativa.

El análisis de esta figura en el ámbito jurídico panameño evidencia su relevancia como una herramienta para la resolución de conflictos penales de manera ágil y menos gravosa para el sistema judicial. Estudios como el de García Vargas (2021) subrayan que, al cumplir condiciones como el resarcimiento del daño a la víctima y la no reincidencia, el imputado puede evitar las consecuencias sociales y personales de un juicio y una posible condena penal. Sin

embargo, se plantea un debate sobre la exclusión de los reincidentes, quienes no pueden optar por este beneficio, lo que limita su alcance en términos de equidad y resocialización.

Por otro lado, la jurisprudencia panameña ha consolidado criterios claros respecto a la suspensión condicional del proceso, señalando que esta figura es una herramienta eficaz para promover la justicia restaurativa. Según el análisis publicado en Sapiaientia (2021), las decisiones judiciales han reafirmado la necesidad de que los jueces evalúen las condiciones individuales de los imputados para aplicar este beneficio, destacando la importancia del criterio judicial en su implementación.

Adicionalmente, se han identificado retos en la aplicación de la suspensión condicional del proceso, como la necesidad de una mayor capacitación para jueces y fiscales, y la garantía de que las condiciones impuestas sean justas y factibles. La exclusión de los reincidentes, aunque basada en el principio de prevención especial, ha sido objeto de críticas por parte de doctrinarios, quienes consideran que podría perpetuar ciclos de exclusión social y reincidencia.

En efecto, la suspensión condicional del proceso penal en Panamá es una figura procesal que refleja un esfuerzo por equilibrar la justicia punitiva con la restaurativa. No obstante, su eficacia depende de su implementación adecuada, así como de una revisión crítica de las limitaciones que actualmente presenta.

2.2.1 Definición y objetivos Suspensión Condicional del Proceso Penal

La suspensión condicional del proceso penal es una figura jurídica que permite suspender temporalmente la continuación de un proceso judicial penal, siempre que se cumplan ciertos requisitos legales y condiciones impuestas por el tribunal. Su principal característica es que el imputado, al aceptar y cumplir las condiciones establecidas, evita que el caso avance hacia una etapa de juicio o condena formal. Esta medida está diseñada para ser aplicada en delitos menores, donde la pena privativa de libertad no exceda un límite definido por la normativa, y solo para aquellos que no cuenten con antecedentes penales en los últimos diez años.

El objetivo fundamental de esta herramienta procesal es garantizar la efectividad y la descongestión del sistema judicial, permitiendo una resolución más ágil de los casos penales. Al evitar el juicio en situaciones donde no se compromete gravemente el orden público o la seguridad social, la suspensión condicional optimiza los recursos del sistema de justicia. Asimismo, fomenta un enfoque restaurativo, ya que el imputado tiene la oportunidad de resarcir el daño causado a la víctima y demostrar su voluntad de cumplir con las normas legales sin necesidad de pasar por un proceso de condena formal.

Otro de sus objetivos esenciales es promover la reintegración social del imputado. Al evitar la estigmatización que conlleva una condena penal, esta medida busca reducir las barreras que enfrentan las personas en su camino hacia la resocialización. En este sentido, se alinea con los principios de justicia restaurativa, al poner énfasis en la reparación del daño, la rehabilitación y la prevención de la reincidencia.

En este sentido, la suspensión condicional del proceso penal tiene una función preventiva, ya que las condiciones impuestas al imputado, como la realización de trabajos voluntarios, el

resarcimiento del daño o el cumplimiento de ciertas restricciones, sirven como un recordatorio de las consecuencias de no adherirse a las normas legales. De esta manera, se busca disuadir futuras conductas delictivas, promoviendo un modelo de justicia más humanizado y eficaz.

2.2.2. Principios rectores en la justicia penal alternativa

La justicia penal alternativa se fundamenta en una serie de principios rectores que orientan su aplicación y garantizan que cumpla con sus objetivos de reintegración social, reparación del daño y descongestión del sistema judicial. Estos principios buscan equilibrar la necesidad de sancionar el delito con la oportunidad de transformar positivamente a las personas involucradas en el conflicto penal.

Principio de Justicia Restaurativa

Este principio pone el énfasis en la reparación del daño causado por el delito, tanto para la víctima como para la sociedad. En lugar de enfocarse exclusivamente en el castigo al infractor, busca restablecer las relaciones afectadas por el conflicto. Se promueve la participación activa de la víctima, el imputado y la comunidad en la solución del conflicto, fomentando el entendimiento y la reconciliación.

Proporcionalidad

La justicia penal alternativa establece que las medidas impuestas al imputado deben ser proporcionales a la gravedad del delito cometido, el daño causado y las circunstancias

personales del infractor. Este principio asegura que las sanciones no sean excesivas y que se adapten a la situación particular del caso.

Reinserción Social

La justicia penal alternativa prioriza la rehabilitación del infractor, promoviendo su reintegración efectiva a la sociedad. Medidas como la suspensión condicional del proceso, el trabajo comunitario o la libertad vigilada están diseñadas para evitar la estigmatización del imputado, ofreciendo oportunidades para su desarrollo personal y social.

Descongestión Judicial

Uno de los objetivos clave de la justicia penal alternativa es aliviar la carga del sistema judicial, reservando los recursos y el tiempo para casos más graves. Mecanismos como la mediación, la conciliación y la suspensión condicional del proceso permiten resolver conflictos penales de manera más eficiente, sin necesidad de llegar a un juicio.

Humanización de la Justicia Penal

Este principio busca garantizar que el sistema penal sea justo y respetuoso de los derechos fundamentales del imputado. La justicia penal alternativa se centra en tratar a los involucrados como sujetos de derechos y no meros objetos del sistema, promoviendo soluciones que beneficien tanto a las partes como a la sociedad.

2.2.3. Derechos fundamentales y restricciones aplicativas

- **Derechos Fundamentales**

Presunción de Inocencia

El imputado que accede a la suspensión condicional del proceso mantiene intacto su derecho a la presunción de inocencia, ya que no existe una condena penal firme. Este mecanismo no implica un reconocimiento de culpabilidad sino la aceptación voluntaria de las condiciones impuestas por el tribunal para evitar la continuidad del proceso.

Igualdad ante la Ley

La aplicación de la suspensión condicional del proceso debe garantizar que todas las personas, independientemente de su origen, género, condición económica o social, puedan acceder a este beneficio si cumplen con los requisitos legales establecidos.

Derecho a la Defensa

Durante el trámite de la suspensión condicional, el imputado tiene derecho a una defensa adecuada, ya sea a través de un abogado privado o un defensor público, para garantizar que las condiciones impuestas sean razonables y proporcionales.

Derecho a la Resocialización

Este mecanismo refuerza el derecho del imputado a ser tratado de manera que favorezca su reintegración social, alineándose con el principio de mínima intervención penal y la promoción de medidas no privativas de libertad.

Derecho de la Víctima a la Reparación

La suspensión condicional incluye la posibilidad de imponer al imputado condiciones orientadas a resarcir el daño causado a la víctima, respetando su derecho a la justicia y a la reparación integral.

- **Restricciones Aplicativas**

Gravedad del Delito

Este beneficio está restringido a delitos cuya pena privativa de libertad no exceda el límite establecido por la ley, generalmente tres años, de forma proyectiva o probable, excluyendo delitos graves con penalidades elevadísimas como homicidios dolosos, robo, violación sexual o crímenes organizados.

Reincidencia

La ley excluye a los reincidentes, es decir, a aquellos que han sido condenados previamente por delitos dolosos, bajo el argumento de garantizar la efectividad de las medidas y la protección de la sociedad.

Evaluación del Juez

La aplicación de la suspensión condicional está sujeta a la valoración discrecional del juez, quien debe analizar si se cumplen los presupuestos legales, si las condiciones impuestas al imputado son viables y si su cumplimiento no vulnera los derechos de las partes involucradas.

Aceptación Voluntaria del Imputado

Para que la suspensión sea aplicable, el imputado debe aceptar de forma voluntaria las condiciones impuestas, garantizando que no se vulnere su derecho a decidir libremente sobre su situación procesal.

Condiciones Proporcionales y Razonables

Las condiciones impuestas no deben ser desproporcionadas ni imposibles de cumplir. Por ejemplo, la reparación a la víctima no puede exceder la capacidad real del imputado, y las medidas no deben vulnerar su dignidad ni sus derechos fundamentales.

2.2.4. Impactos en la equidad del sistema judicial

La suspensión condicional del proceso penal, como medida alternativa, tiene un impacto significativo en la equidad del sistema judicial. Aunque busca fomentar la rehabilitación y descongestionar los tribunales, enfrenta críticas por las desigualdades que genera. Restricciones como la exclusión de reincidentes y la limitación a delitos menores pueden perpetuar ciclos de

estigmatización y exclusión, afectando el derecho a un tratamiento justo. Además, las condiciones económicas del imputado influyen en su capacidad para cumplir los requisitos, lo que refuerza desigualdades estructurales en el acceso a este beneficio.

La discrecionalidad judicial también puede generar inconsistencias y percepciones de arbitrariedad, debilitando la confianza en el sistema. Asimismo, aunque la medida promueve la reparación del daño, en algunos casos no satisface plenamente a las víctimas, subrayando la necesidad de equilibrar sus derechos con los del imputado.

Para garantizar la equidad, es crucial revisar las restricciones, asegurar que las condiciones sean accesibles y proporcionales, y fortalecer los criterios de aplicación judicial. De este modo, la suspensión condicional podrá cumplir su propósito de manera más justa y efectiva.

2.3. Marco Legal

En el sistema penal panameño, la exclusión de los reincidentes de la suspensión condicional del proceso penal está claramente regulada por normativas que establecen los límites y condiciones para el otorgamiento de este beneficio. A continuación, se presentan las principales disposiciones legales relacionadas con este tema:

Código Penal de Panamá

- Artículo 98: Regula la suspensión condicional de la ejecución de la pena, estableciendo que esta medida puede ser aplicada únicamente cuando la pena privativa de libertad impuesta no exceda de tres años.
- Artículo 99: Excluye de manera expresa a quienes hayan sido condenados previamente, al otorgar este beneficio solo al delincuente primario. Esto implica que los reincidentes no pueden acceder a esta figura, dado que la ley busca garantizar la eficacia de las penas y prevenir la repetición de conductas delictivas. Esta norma es utilizada referencialmente, ya que la normativa procesal relacionada a la suspensión del proceso sujeto a condiciones remite a la misma.
- Artículo 89: Define la reincidencia como la situación en la que una persona, previamente condenada por un delito, comete otro delito. Este artículo refuerza la exclusión al establecer que la reincidencia tiene un efecto agravante en la imposición de penas, limitando el acceso a beneficios procesales y penitenciarios.
- Artículo 102: Define al delincuente primario como aquel que no ha sido sancionado o sentenciado por autoridad judicial competente en los últimos diez años.

- Artículo 215: Regula las condiciones para la aplicación de la suspensión condicional del proceso penal. Este artículo especifica que esta medida puede ser solicitada únicamente en casos en los que el delito tenga una pena que permita la suspensión condicional de la ejecución de la pena según el Código Penal. La norma establece de manera indirecta la exclusión de personas que mantengan antecedentes penales vigentes al vincularse con las disposiciones del artículo 98 y 99 del Código Penal.
- Artículo 216: Establece las condiciones que el juez debe imponer al otorgar la suspensión condicional, como la reparación del daño causado a la víctima y el cumplimiento de ciertas obligaciones. Si bien no menciona explícitamente la exclusión de reincidentes, deja claro que la medida está orientada a delincuentes primarios.

Fundamentos en Políticas Criminales

- La exclusión de reincidentes responde a una política criminal basada en la prevención especial y general, donde el objetivo es evitar la reincidencia mediante el endurecimiento de ciertas restricciones. Este enfoque busca proteger a la sociedad de conductas reiteradas y garantizar que los beneficios procesales sean otorgados de manera controlada.

CAPITULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y Tipo de investigación

El presente estudio adopta un enfoque cuantitativo, con un nivel descriptivo, orientado a analizar y caracterizar el impacto de la exclusión del reincidente de la suspensión condicional del proceso penal en la provincia de Veraguas durante el año 2024.

El diseño descriptivo busca recolectar, organizar y analizar datos con el propósito de describir las percepciones, opiniones y posibles efectos de esta política en términos de reinserción social, criminalidad y percepción de justicia. A través de la aplicación de encuestas estructuradas y el análisis estadístico de las respuestas, se pretende obtener una representación clara y objetiva de los elementos relacionados con la problemática, facilitando una interpretación basada en datos medibles y verificables.

3.2 Población y muestra

La población en una investigación se refiere al conjunto completo de individuos, elementos o eventos que comparten una o más características en común y que son relevantes para el estudio en cuestión. Este grupo es el objeto principal de observación y análisis, ya que permite responder a las preguntas de investigación y comprobar las hipótesis planteadas. En el caso de estudios sociales, la población puede estar conformada por personas que residen en un área geográfica específica, pertenecen a una categoría demográfica o comparten experiencias particulares relacionadas con el tema de interés. (Baena, 2017)

La muestra es un subconjunto representativo de la población total que se selecciona para participar en un estudio con el objetivo de obtener información que permita inferir conclusiones sobre el grupo completo. (Baena, 2017). Este conjunto reducido se elige siguiendo criterios específicos, como tamaño, características demográficas, o disponibilidad, y debe reflejar de manera proporcional las particularidades de la población objetivo.

A continuación, se presenta la fórmula de la muestra:

Para ello, la muestra se calculó mediante la siguiente formula:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2 \cdot (N-1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

En donde:

N= Población

Z= Nivel de confianza. Para las ciencias del comportamiento el nivel de confianza a utilizar es 95%=0.95. (Z= 1,96).

E= Error máximo tolerable. Es el margen dentro del cual deben ubicarse la verdadera respuesta.

Se utiliza 15%= 0.010

P= Proporción de éxito. Cuando es desconocida o no existe precedente de la investigación se utiliza

P= 0.5 Q= Probabilidad de fracaso. Esta se obtiene mediante la fórmula Q=1-P

n= Muestra?

$$n = \frac{50 \cdot (1,96)^2 \cdot 0,5 \cdot 0,5-1}{0,010^2 \cdot (57-1) + (1,96)^2 \cdot 0,5 \cdot 0,5-1}$$

n = 20

En este sentido; la muestra seleccionada fue de (20) funcionarios del Sistema Penal Acusatorio en Veracruz, en el periodo del año 2024.

3.3. Hipótesis

Hipótesis general: En el contexto de la provincia de Veracruz en 2024, la exclusión del reincidente de la suspensión condicional del proceso penal tiene un impacto significativo al limitar las posibilidades de reinserción social y rehabilitación de las personas con antecedentes penales, lo que podría perpetuar los ciclos de criminalidad y afectar la percepción de justicia en el sistema penal, al no garantizar un equilibrio entre los principios punitivos y restaurativos.

3.4. Variables

3.4.1. Definición conceptual de la variable

Variable dependiente: La Exclusión Del Reincidente

Se refiere a la imposibilidad de que una persona que ha cometido un delito reincida y sea beneficiada con ciertas medidas alternativas al proceso penal, como la suspensión condicional del proceso o la aplicación de penas sustitutivas. (Vargas, 2021)

Variable independiente: Suspensión Condicional Del Proceso Penal

Es un mecanismo alternativo al juicio que permite al imputado, previo cumplimiento de ciertos requisitos legales, suspender temporalmente el proceso penal a cambio de comprometerse a cumplir determinadas condiciones impuestas por el juez. (Álvarez, 2024).

3.4.2. Definición operacional de la variable

Las variables del estudio serán medidas a través de una encuesta diseñada específicamente para abordar la problemática planteada. El instrumento consistirá en un cuestionario estructurado de 10 preguntas cuidadosamente seleccionadas, orientadas a recopilar información relevante y precisa para responder a los objetivos del estudio. Estas preguntas estarán formuladas de manera clara y directa, asegurando la validez y confiabilidad de los datos obtenidos, y permitirán analizar el impacto de la exclusión del reincidente de la suspensión condicional del proceso penal en la provincia de Veraguas durante el año 2024.

3.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

3.5.1. Técnicas e Instrumentos

Para el referido autor Baena, (2017) “el instrumento son las distintas formas o maneras de obtener la información. Al respecto, se entenderán por técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información”. En este caso se utilizará como instrumento el cuestionario y como técnica la aplicación de la encuesta.

- Se ejecutará 10 preguntas donde se detectará la exclusión del reincidente de la suspensión condicional del proceso penal en la provincia de Veraguas, 2024.

3.5.2. Validez y confiabilidad del instrumento

La validez y confiabilidad del instrumento de medición estarán garantizadas a través de un diseño metodológico riguroso. El cuestionario, compuesto por 10 preguntas, ha sido estructurado para abordar específicamente la problemática de la exclusión del reincidente de la suspensión condicional del proceso penal en la provincia de Veraguas, 2024.

Para asegurar su validez, se ha procurado que las preguntas sean claras, relevantes y directamente relacionadas con los objetivos del estudio, evaluando tanto la percepción como los efectos concretos de esta política. Adicionalmente, el instrumento será revisado por expertos en derecho penal y metodología de la investigación, quienes verificarán su adecuación y pertinencia.

En cuanto a la confiabilidad, se realizará una prueba piloto del cuestionario con un grupo reducido de participantes similares a la población objetivo, con el fin de medir la consistencia de las respuestas y detectar posibles ambigüedades o errores en las preguntas. Los ajustes necesarios serán implementados para garantizar que el instrumento produzca resultados estables y reproducibles en contextos similares. Este proceso asegura que los datos recopilados sean precisos y representativos del fenómeno estudiado.

CAPITULO IV
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS Y RESULTADOS

4.1 Discusión de los resultados

1. Edad:

Tabla 1. Edad

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Entre 20 a 25 años	0	0%
Entre 25 a 30 años	0	0%
Mas de 30 años	20	100%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta de (20) funcionarios del Sistema Penal Acusatorio en Veraguas, periodo del año 2024.

Figura 1. Edad



Análisis

El análisis de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada a 20 funcionarios del Sistema Penal Acusatorio en la provincia de Veraguas durante el año 2024 revela que el 100% de los participantes se encuentra en el rango de edad de más de 30 años. Este hallazgo sugiere que el personal encargado de administrar justicia en esta región está compuesto exclusivamente por adultos con una mayor experiencia laboral y madurez profesional, lo que puede influir positivamente en la calidad de sus decisiones y en la forma en que abordan las políticas relacionadas con la suspensión condicional del proceso penal. También, la ausencia de funcionarios en rangos de edades menores indica que posiblemente la estructura de contratación prioriza a individuos con mayor trayectoria en el ámbito jurídico o que existe una tendencia a la permanencia prolongada en estos cargos. Este contexto podría ser relevante para analizar cómo la experiencia y el rango etario del personal impactan en la implementación de medidas judiciales en la provincia.

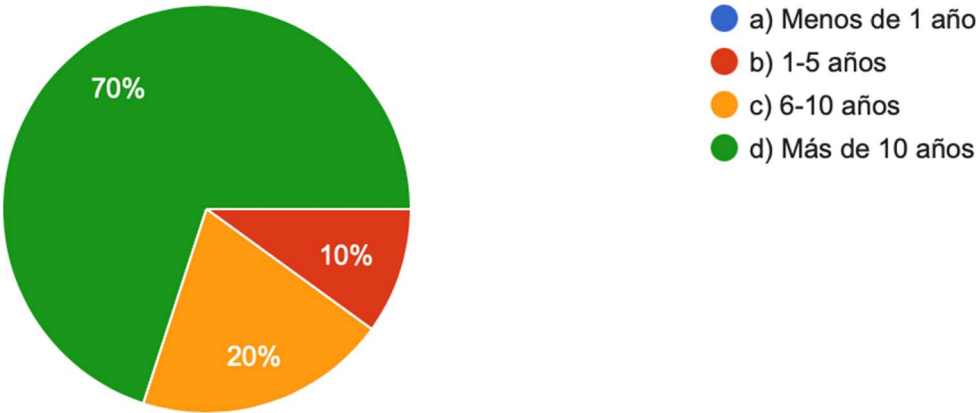
2. ¿Cuántos años de experiencia tiene trabajando en el Sistema Penal Acusatorio?

Tabla 2. Años de experiencia

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Menos de 1 año	0	0%
1-5 años	1	10%
6-10 años	2	20%
Más de 10 años	17	70%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta de (20) funcionarios del Sistema Penal Acusatorio en Veraguas, periodo del año 2024.

Figura 2. Años de experiencia



Análisis

El análisis de los años de experiencia de los funcionarios encuestados en el Sistema Penal Acusatorio de la provincia de Veraguas durante el año 2024 muestra que la mayoría, correspondiente al 70%, cuenta con más de 10 años de trayectoria en el sistema. Este dato refleja un personal altamente experimentado, lo que podría implicar una sólida comprensión de los procedimientos y normativas relacionadas con el ámbito penal. Por otro lado, un 20% de los encuestados posee entre 6 y 10 años de experiencia, lo que también representa un nivel significativo de conocimiento práctico. En contraste, solamente un 10% indicó tener entre 1 y 5 años de experiencia, mientras que ningún funcionario reportó menos de un año de trabajo. Estos resultados evidencian que el sistema está compuesto mayoritariamente por profesionales con una vasta experiencia, lo que podría ser un factor determinante en la aplicación de políticas como la exclusión de reincidentes de la suspensión condicional del proceso penal, dado que los funcionarios tienen una perspectiva consolidada por los años en el ejercicio de sus funciones.

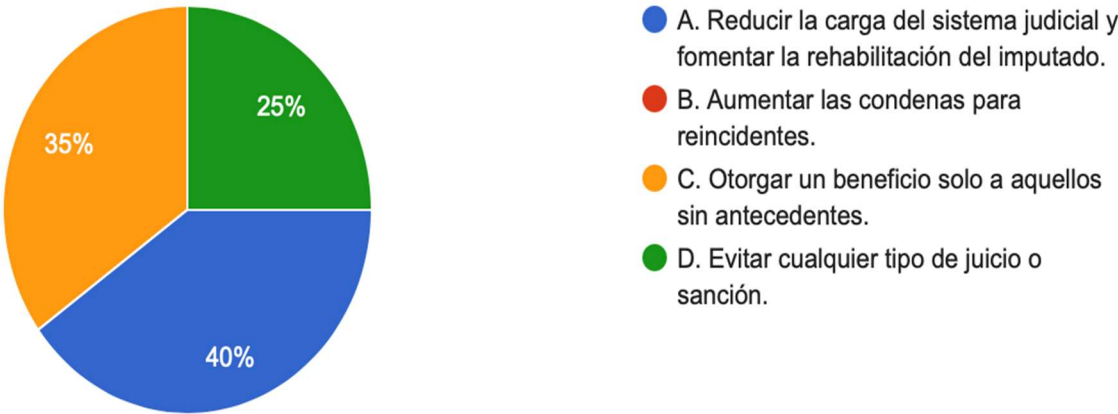
3. ¿Cuál es el propósito principal de la suspensión condicional del proceso penal?

Tabla 3. Propósito principal de la suspensión condicional

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Reducir la carga del sistema judicial y fomentar la rehabilitación del imputado	8	40%
Aumentar las condenas para reincidentes	0	0%
Otorgar un beneficio solo a aquellos sin antecedentes	7	35%
Evitar cualquier tipo de juicio o sanción	5	25%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta de (20) funcionarios del Sistema Penal Acusatorio en Veracruz, periodo del año 2024.

Figura 3. Propósito principal de la suspensión condicional



Análisis

Los resultados sobre el propósito principal de la suspensión condicional del proceso penal, según las respuestas de los encuestados, indican que el 40% considera que su objetivo principal es reducir la carga del sistema judicial y fomentar la rehabilitación del imputado, lo cual refuerza la importancia de las medidas alternativas como herramienta para descongestionar los tribunales y promover la reintegración social. Por otro lado, un 35% opina que este beneficio debería otorgarse exclusivamente a aquellos que no tienen antecedentes penales, destacando una postura más restrictiva respecto a su aplicación. El 25% restante asocia este mecanismo con evitar cualquier tipo de juicio o sanción, mientras que ninguna respuesta menciona que deba estar orientado a aumentar las condenas para reincidentes. Estos resultados reflejan una división en la percepción sobre la finalidad de este proceso, con un énfasis predominante en el enfoque rehabilitador y la eficiencia del sistema judicial, aunque también se observa una tendencia significativa hacia un criterio de exclusividad para imputados sin antecedentes.

4. ¿Qué problema se observa en la aplicación de la norma respecto a los reincidentes en la suspensión condicional del proceso?

Tabla 4. La aplicación de la norma respecto a los reincidentes

Descripción	Cantidad	Porcentaje
La norma específica explícitamente la exclusión de reincidentes	7	35%
La exclusión de reincidentes se basa en una interpretación judicial, no en la ley	10	50%
La ley permite que todos los reincidentes accedan al beneficio sin restricciones	0	0%
La norma no presenta problema alguno; está clara	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta de (20) funcionarios del Sistema Penal Acusatorio en Veraguas, periodo del año 2024.

Figura 4. La aplicación de la norma respecto a los reincidentes



Análisis

El análisis de las respuestas sobre los problemas observados en la aplicación de la norma respecto a los reincidentes en la suspensión condicional del proceso penal muestra que la mitad de los encuestados, el 50%, considera que la exclusión de los reincidentes se basa en una interpretación judicial y no en una disposición clara de la ley. Esto refleja una percepción de ambigüedad normativa que podría generar desigualdad en su aplicación. Por otro lado, un 35% señala que la norma establece explícitamente la exclusión de los reincidentes, lo que sugiere que parte de los participantes reconocen una claridad en este aspecto, aunque con posibles limitaciones en términos de justicia. Un menor porcentaje, correspondiente al 15%, **opina** que la norma no presenta problemas y que es clara, evidenciando una postura minoritaria de aceptación hacia la actual regulación. Ningún encuestado consideró que la ley permita el acceso irrestricto al beneficio por parte de los reincidentes, lo que reafirma que el debate está centrado en la interpretación de la exclusión y su impacto en el sistema penal. Estos resultados revelan la

necesidad de revisar la normativa para garantizar una aplicación más equitativa y evitar discrepancias derivadas de interpretaciones judiciales.

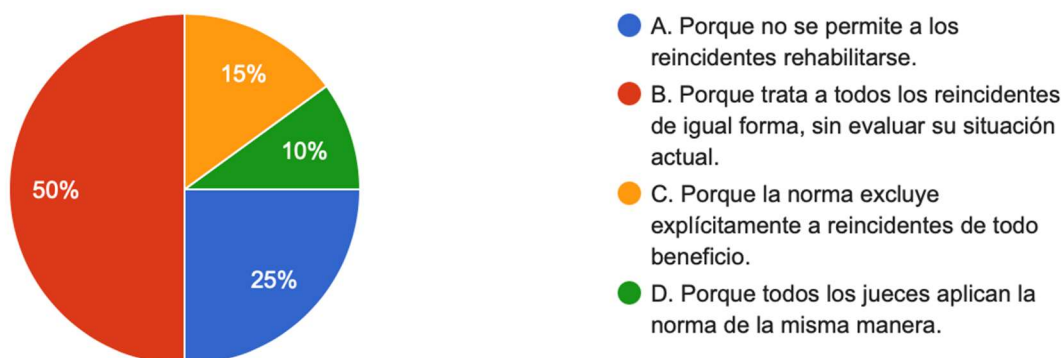
5. ¿Por qué se considera que la exclusión de reincidentes de la suspensión condicional puede ser interpretada como estigmatizante?

Tabla 5. La exclusión de reincidentes de la suspensión condicional

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Porque no se permite a los reincidentes rehabilitarse	7	35%
Porque trata a todos los reincidentes de igual forma, sin evaluar su situación actual	10	50%
Porque la norma excluye explícitamente a reincidentes de todo beneficio	0	0%
Porque todos los jueces aplican la norma de la misma manera	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta de (20) funcionarios del Sistema Penal Acusatorio en Veraguas, periodo del año 2024.

Figura 5. La exclusión de reincidentes de la suspensión condicional



Análisis

El análisis de los resultados sobre las razones por las cuales la exclusión de reincidentes de la suspensión condicional del proceso penal puede ser percibida como estigmatizante revela que el 50% de los encuestados considera que esto ocurre porque la norma trata a todos los reincidentes de la misma manera, sin evaluar su situación actual ni sus circunstancias específicas. Este enfoque uniforme refuerza una percepción de discriminación que ignora posibles esfuerzos de rehabilitación o cambios en la conducta del individuo. Por otro lado, el 25% señala que la exclusión limita la posibilidad de rehabilitación para los reincidentes, lo que refuerza el estigma social al negarles una oportunidad de reintegrarse a la sociedad. Además, un 15% considera que la norma excluye explícitamente a los reincidentes de cualquier beneficio, lo que intensifica esta sensación de marginalización. Solo el 10% opina que todos los jueces aplican la norma de manera uniforme, lo cual sugiere que existe una variabilidad en su interpretación, contribuyendo a la percepción de desigualdad y estigmatización. Estos resultados

subrayan la necesidad de revisar este enfoque normativo para garantizar un tratamiento más equitativo y que promueva la justicia restaurativa.

6. ¿Cómo debe abordarse el tema de la reincidencia para evitar estigmatización, según este enfoque?

Tabla 6. Tema de la reincidencia para evitar estigmatización

Descripción	Cantidad	Porcentaje
La ley debe cambiarse para incluir una exclusión estricta de reincidentes	3	15%
Los jueces deben evaluar cada caso de reincidencia considerando factores adicionales, como la naturaleza del delito y la intención de rehabilitación	14	70%
La norma debe aplicar la misma exclusión a todos los reincidentes.	2	10%
La exclusión automática es la mejor práctica para todos los reincidentes	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta de (20) funcionarios del Sistema Penal Acusatorio en Veraguas, periodo del año 2024.

Figura 6. Tema de la reincidencia para evitar estigmatización



Análisis

El análisis de las opiniones sobre cómo debe abordarse la reincidencia para evitar la estigmatización refleja que la mayoría de los encuestados, con un 70%, considera que los jueces deben evaluar cada caso de reincidencia de manera individual, teniendo en cuenta factores adicionales como la naturaleza del delito y la intención de rehabilitación del imputado. Este enfoque sugiere una necesidad de humanizar el sistema, permitiendo un análisis más profundo y equitativo de las circunstancias particulares en lugar de aplicar medidas generales. Por otro lado, el 15% de los participantes opina que la ley debería modificarse para incluir una exclusión estricta de reincidentes, lo que apunta a una postura más punitiva y restrictiva. Un 10% sostiene que la norma debe aplicar la misma exclusión a todos los reincidentes, abogando por uniformidad, mientras que solo el 5% considera que la exclusión automática es la mejor práctica para estos casos. Estos resultados indican una tendencia mayoritaria hacia un enfoque más

flexible y restaurativo que considere las variables contextuales, evitando así reforzar estigmas que puedan perpetuar ciclos de criminalidad y exclusión social.

7 ¿De qué manera podría la interpretación judicial de la reincidencia contribuir a reducir la estigmatización de los imputados y fomentar su reintegración en la sociedad?

Tabla 7. La interpretación judicial de la reincidencia podría contribuir a reducir la estigmatización

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Aplicando una norma estricta que excluya automáticamente a todos los reincidentes	3	15%
Evaluando cada caso individualmente, considerando factores como la intención de rehabilitación y el impacto social de la exclusión	14	70%
Reforzando las sanciones para desalentar la reincidencia sin considerar el contexto personal	1	5%
Optando por una aplicación uniforme de la ley, sin excepciones, para todos los reincidentes	2	10%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta de (20) funcionarios del Sistema Penal Acusatorio en Veraguas, periodo del año 2024.

Figura 7. La interpretación judicial de la reincidencia podría contribuir a reducir la estigmatización



Análisis

El análisis de las opiniones sobre cómo debe abordarse la reincidencia para evitar la estigmatización refleja que la mayoría de los encuestados, con un 70%, considera que los jueces deben evaluar cada caso de reincidencia de manera individual, teniendo en cuenta factores adicionales como la naturaleza del delito y la intención de rehabilitación del imputado. Este enfoque sugiere una necesidad de humanizar el sistema, permitiendo un análisis más profundo y equitativo de las circunstancias particulares en lugar de aplicar medidas generales. Por otro lado, el 15% de los participantes opina que la ley debería modificarse para incluir una exclusión estricta de reincidentes, lo que apunta a una postura más punitiva y restrictiva. Un 10% sostiene que la norma debe aplicar la misma exclusión a todos los reincidentes, abogando por uniformidad, mientras que solo el 5% considera que la exclusión automática es la mejor práctica para estos casos. Estos resultados indican una tendencia mayoritaria hacia un enfoque más

flexible y restaurativo que considere las variables contextuales, evitando así reforzar estigmas que puedan perpetuar ciclos de criminalidad y exclusión social.

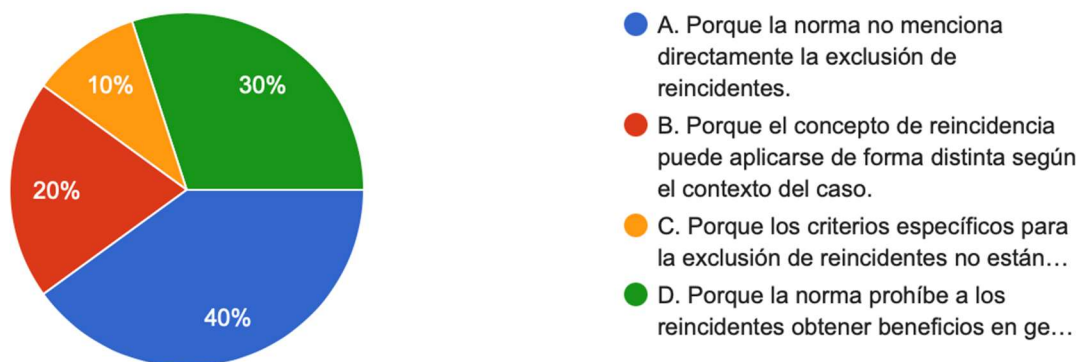
8. ¿Por qué se considera que la exclusión de reincidentes no es un tema de legislación, sino de interpretación judicial?

Tabla 8. Considera que la exclusión de reincidentes no es un tema de legislación, sino de interpretación

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Porque la norma no menciona directamente la exclusión de reincidentes	12	40%
Porque el concepto de reincidencia puede aplicarse de forma distinta según el contexto del caso.	3	20%
Porque los criterios específicos para la exclusión de reincidentes no están completamente definidos en la ley	2	10%
Porque la norma prohíbe a los reincidentes obtener beneficios en general	3	30%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta de (20) funcionarios del Sistema Penal Acusatorio en Veraguas, periodo del año 2024.

Figura 8. Considera que la exclusión de reincidentes no es un tema de legislación, sino de interpretación



Análisis

El análisis de los resultados evidencia que el 40% de los encuestados considera que la exclusión de reincidentes no es un tema legislativo, sino de interpretación judicial, debido a que la norma no menciona explícitamente la exclusión de reincidentes, lo que deja espacio para diversas interpretaciones en su aplicación. Este porcentaje sugiere que la ambigüedad normativa genera que los jueces deban analizar cada caso de manera subjetiva, adaptándose al contexto específico del delito y del individuo. Por otro lado, un 30% señala que la norma prohíbe de forma general a los reincidentes obtener beneficios, pero no establece criterios claros ni excepciones, lo que refuerza la idea de que la interpretación judicial desempeña un papel crucial en su implementación. Un 20% opina que el concepto de reincidencia puede aplicarse de manera distinta según el contexto del caso, destacando la importancia de un análisis situacional que permita decisiones más justas y menos estigmatizantes. Finalmente, un 10% indica que los

criterios específicos para la exclusión de reincidentes no están bien definidos, lo que podría fomentar inconsistencias en la aplicación. En conjunto, los resultados reflejan una percepción de que la exclusión de reincidentes depende en gran medida del criterio de los jueces, lo que enfatiza la necesidad de mayor claridad legislativa para evitar desigualdades y garantizar una aplicación equitativa.

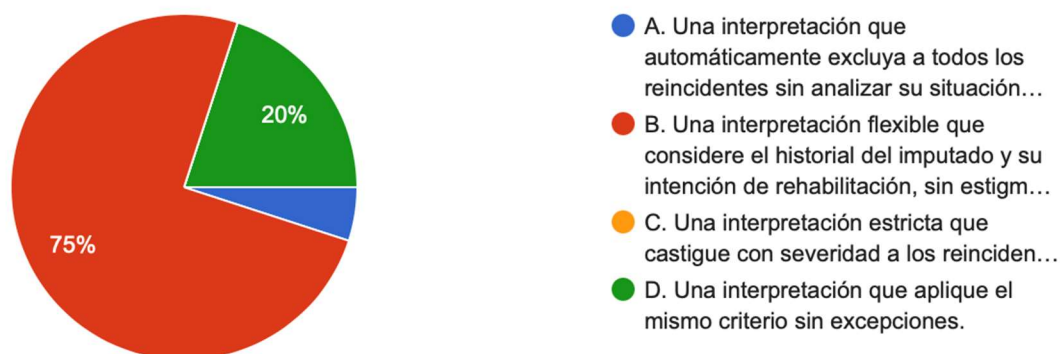
9. ¿Qué tipo de interpretación podría promover una aplicación más justa de la suspensión condicional del proceso?

Tabla 9. Tipo de interpretación que podría promover una aplicación más justa de la suspensión condicional

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Una interpretación que automáticamente excluya a todos los reincidentes sin analizar su situación particular	12	40%
Una interpretación flexible que considere el historial del imputado y su intención de rehabilitación, sin estigmatizarlo por reincidir	3	20%
Una interpretación estricta que castigue con severidad a los reincidentes	2	10%
Una interpretación que aplique el mismo criterio sin excepciones	3	30%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta de (20) funcionarios del Sistema Penal Acusatorio en Veraguas, periodo del año 2024.

Figura 9. Tipo de interpretación podría promover una aplicación más justa de la suspensión condicional



Análisis

El análisis de los resultados muestra que el 75% de los encuestados considera que una interpretación flexible que contemple el historial del imputado y su intención de rehabilitación, sin recurrir al estigma, sería la más adecuada para promover una aplicación más justa de la suspensión condicional del proceso penal. Este enfoque sugiere una evaluación individualizada que priorice la justicia restaurativa, considerando las circunstancias y el potencial de reinserción social de cada caso. Un 20% aboga por una interpretación que aplique un criterio uniforme sin excepciones, lo que indica una preferencia por la igualdad en la aplicación, aunque sin reconocer las particularidades de los reincidentes. Por otro lado, un porcentaje mínimo apoya interpretaciones más estrictas o automáticas que excluyan a los reincidentes sin analizar sus contextos, reflejando una posición minoritaria que prioriza la severidad sobre la equidad. Estos

resultados destacan una clara inclinación hacia interpretaciones que valoren la individualidad y el propósito rehabilitador, permitiendo decisiones judiciales más humanas y equilibradas.

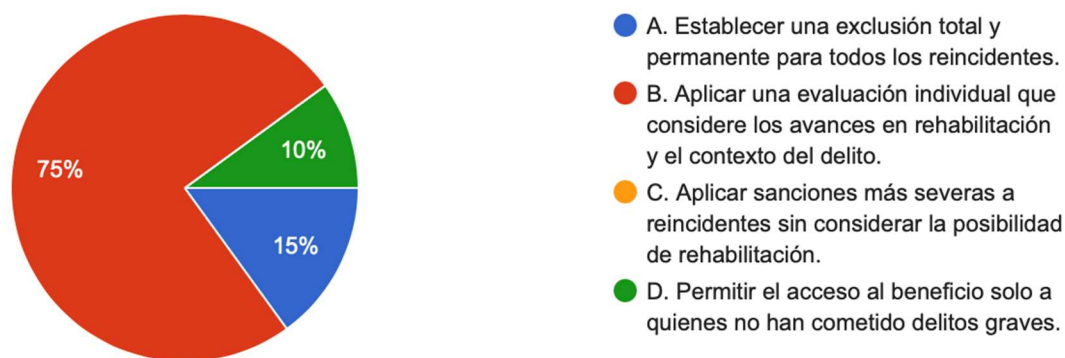
10. ¿Cuál sería un enfoque adecuado para equilibrar la necesidad de sanción con la posibilidad de rehabilitación en el caso de reincidentes en el sistema penal?

Tabla 10. Enfoque adecuado para equilibrar la necesidad de sanción con la posibilidad de rehabilitación

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Establecer una exclusión total y permanente para todos los reincidentes	2	15%
Aplicar una evaluación individual que considere los avances en rehabilitación y el contexto del delito	17	75%
Aplicar sanciones más severas a reincidentes sin considerar la posibilidad de rehabilitación	0	0%
Permitir el acceso al beneficio solo a quienes no han cometido delitos graves	1	10%
Total	20	100%

Fuente: Encuesta de (20) funcionarios del Sistema Penal Acusatorio en Veracruz, periodo del año 2024.

Figura 10. Enfoque adecuado para equilibrar la necesidad de sanción con la posibilidad de rehabilitación



Análisis

El análisis de los resultados refleja que el 75% de los encuestados considera que el enfoque más adecuado para equilibrar la necesidad de sanción con la posibilidad de rehabilitación en casos de reincidentes es aplicar una evaluación individual que contemple los avances en rehabilitación y el contexto específico del delito. Este resultado pone en evidencia la importancia de un sistema penal que priorice la justicia restaurativa y permita decisiones personalizadas, evitando generalizaciones que podrían ignorar el potencial de cambio de los individuos. Por otro lado, un 15% de los participantes apoya establecer una exclusión total y permanente para los reincidentes, lo que indica una postura más punitiva y menos enfocada en la reinserción social. Un 10% considera adecuado permitir el acceso al beneficio solo para quienes no han cometido delitos graves, destacando una preocupación por la gravedad de las conductas, mientras que ninguno opta por aplicar sanciones más severas sin evaluar la posibilidad de rehabilitación. En

general, estos resultados enfatizan la necesidad de un equilibrio entre sanción y rehabilitación, apoyando medidas que integren la proporcionalidad y la capacidad de reintegración del individuo en lugar de castigos automáticos y definitivos.

4.2 Análisis de los resultados

El análisis global de los resultados obtenidos a partir de las encuestas dirigidas a funcionarios del Sistema Penal Acusatorio en la provincia de Veraguas durante el año 2024 destaca diversos aspectos relevantes sobre la percepción y aplicación de la exclusión de reincidentes en la suspensión condicional del proceso penal. En términos generales, se identifica una inclinación hacia enfoques más humanizados y flexibles, aunque persisten opiniones que abogan por interpretaciones estrictas o uniformes.

En cuanto al perfil de los encuestados, la totalidad de los participantes tiene más de 30 años, lo que sugiere un equipo con madurez profesional y experiencia significativa en el ámbito penal. Además, el 70% cuenta con más de 10 años de trayectoria en el sistema, lo que refleja un personal altamente experimentado que probablemente posee una visión consolidada sobre la normativa y su implementación. Este contexto profesional podría influir en las opiniones recogidas, dado que la experiencia favorece enfoques más reflexivos y contextuales.

Respecto al propósito principal de la suspensión condicional del proceso penal, el 40% considera que debe reducir la carga del sistema judicial y fomentar la rehabilitación del imputado, mientras que el 35% opina que debe reservarse exclusivamente para personas sin antecedentes. Estos resultados reflejan una tensión entre los objetivos de eficiencia judicial y los principios de justicia restaurativa, con una fuerte división en torno a la inclusividad del beneficio para reincidentes.

En cuanto a los problemas observados en la normativa, la mitad de los encuestados afirma que la exclusión de reincidentes depende de interpretaciones judiciales más que de disposiciones claras en la ley. Esto resalta la ambigüedad normativa como un desafío clave, con implicaciones en la consistencia y equidad de su aplicación. A la vez, el 40% señala que una interpretación

más flexible y centrada en la rehabilitación podría reducir significativamente la estigmatización de los reincidentes, lo que evidencia un consenso hacia enfoques más personalizados y menos punitivos.

Por otro lado, en términos de cómo abordar la reincidencia, la mayoría de los encuestados (75%) coincide en la necesidad de una evaluación individual que considere avances en rehabilitación y el contexto del delito. Este resultado reafirma la preferencia por un sistema judicial que combine proporcionalidad con un enfoque restaurativo. Sin embargo, un porcentaje menor apoya sanciones uniformes o exclusiones automáticas, reflejando posturas más conservadoras que priorizan la severidad sobre la reintegración.

En fin, los resultados sugieren que, aunque existen divisiones de opinión, hay una tendencia mayoritaria hacia la necesidad de una interpretación judicial más contextual y flexible. Esto no solo permitiría reducir la estigmatización de los reincidentes, sino que también promovería una aplicación más justa de la suspensión condicional del proceso penal, alineada con los principios de rehabilitación y justicia restaurativa. Estos hallazgos subrayan la importancia de revisar la normativa vigente y considerar criterios más claros y específicos que equilibren la necesidad de sanción con la oportunidad de reintegración.

Basado en los hallazgos encontrados y luego de haber aplicado el instrumento; se deben determinar alternativas que permitan adaptar la normativa actual para reducir la exclusión de los reincidentes en el sistema penal. Una de las principales propuestas es la implementación de criterios de evaluación individualizada en los casos de reincidencia, permitiendo que los jueces analicen aspectos como el tipo de delito, el tiempo transcurrido desde la última condena y las acciones de rehabilitación emprendidas por el imputado. Esta medida busca evitar

exclusiones automáticas y promover una decisión más contextualizada, basada en el historial y el progreso del acusado en su proceso de reinserción.

Por lo cual, se plantea la implementación de programas de reinserción efectivos que brinden seguimiento y apoyo a quienes han reincidido, asegurando que cuenten con oportunidades reales de reeducación y reintegración social. Estos programas deberían incluir acceso a formación laboral, acompañamiento psicológico y mecanismos de supervisión que permitan evaluar el grado de rehabilitación antes de determinar la exclusión de un reincidente. De esta forma, la reincidencia no sería un factor automático de exclusión, sino un elemento que podría ser reconsiderado si el imputado demuestra avances significativos en su proceso de reinserción.

Finalmente, se recomienda la adopción de mecanismos de justicia restaurativa, como la mediación penal y acuerdos restaurativos, que permitan evaluar la posibilidad de conceder la suspensión condicional del proceso a reincidentes en función de su compromiso con la reparación del daño y su voluntad de reintegrarse de manera positiva a la sociedad. Estas alternativas, en conjunto, permitirían que la normativa penal evolucione hacia un sistema más justo y humanizado, donde la reincidencia no sea un obstáculo definitivo para acceder a beneficios procesales, sino un factor sujeto a evaluación dentro de un marco de proporcionalidad y rehabilitación.

CAPITULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Las conclusiones del estudio sobre la exclusión del reincidente de la suspensión condicional del proceso penal en la provincia de Veraguas, durante el año 2024, revelan que esta práctica genera un impacto significativo tanto en la percepción de equidad en el sistema de justicia penal como en las oportunidades de reintegración social para las personas con antecedentes penales.

Uno de los hallazgos más relevantes es la ambigüedad normativa que rodea este tema, lo que deja un amplio margen a la interpretación judicial. Esta situación no solo crea inconsistencias en su aplicación, sino que también refuerza el estigma social hacia los reincidentes, al no considerar sus circunstancias particulares, ni los esfuerzos de rehabilitación que puedan estar llevando a cabo.

La exclusión de reincidentes, tal como se percibe actualmente, tiende a ser vista como una medida punitiva que prioriza la severidad sobre la restauración, afectando la posibilidad de que estas personas accedan a mecanismos alternativos que podrían facilitar su reintegración en la sociedad. Aunque existe un sector que apoya una aplicación estricta y uniforme de la norma, la mayoría de los encuestados aboga por un enfoque más flexible y una interpretación más humanizada. Esto implica evaluar cada caso de manera individual, considerando factores como el contexto del delito, la intención de rehabilitación del imputado y el impacto que una exclusión automática podría tener en su futuro.

Otro aspecto importante identificado es la tensión entre los objetivos del sistema judicial. Por un lado, se busca descongestionar los tribunales y garantizar la eficiencia operativa; por el otro, se reconoce la necesidad de promover la justicia restaurativa, que permita a los imputados

reincidentes no solo cumplir con la ley, sino también transformarse en miembros activos y productivos de la sociedad. Esta dualidad pone de manifiesto la necesidad de hacer interpretaciones de la normativa para que sea más clara, específica y alineada con los principios de proporcionalidad y rehabilitación.

En conclusión, la exclusión del reincidente de la suspensión condicional del proceso penal, en Veraguas, refleja un desafío complejo que requiere la atención de todos los protagonistas.

Es necesario establecer criterios normativos más precisos que orienten a los jueces en la toma de decisiones con orientaciones a una justicia restaurativa y con fines de resocialización. Además, se debe fomentar un cambio de enfoque que privilegie la rehabilitación y la reintegración social, equilibrando la necesidad de una sanción con la posibilidad de cambio y de superación personal.

Solo a través de una interpretación integral que incorpore estas perspectivas será posible construir un sistema penal más justo, equitativo y eficaz, capaz de atender tanto las necesidades de la sociedad como los derechos y oportunidades de quienes han cometido errores en el pasado.

Los hallazgos obtenidos en el estudio permiten validar la hipótesis planteada, ya que la exclusión del reincidente de la suspensión condicional del proceso penal, en la provincia de Veraguas, durante el 2024; efectivamente limita las posibilidades de reinserción social y rehabilitación de las personas con antecedentes penales.

La investigación demuestra que esta práctica contribuye a perpetuar los ciclos de criminalidad al cerrar oportunidades de redención para los infractores, reforzando su estigmatización y dificultando su integración en la sociedad. Asimismo, la ambigüedad normativa que da pie a diversos criterios, genera inconsistencias en la aplicación de la norma, lo que afecta la

percepción de justicia en el sistema penal y pone en evidencia la necesidad de equilibrar los principios punitivos con enfoques restaurativos. Si bien existe un sector que respalda una aplicación estricta de la norma, la mayoría de los encuestados concuerda en que una interpretación más flexible y contextualizada favorecería la rehabilitación sin comprometer la seguridad jurídica. En este sentido, la investigación confirma que la exclusión automática de reincidentes no solo debilita los objetivos de justicia restaurativa, sino que también plantea un reto en términos de equidad y efectividad del sistema penal, lo que subraya la importancia de reformar la normativa para garantizar un equilibrio entre sanción y reintegración.

5.2 Recomendaciones

- La revisión normativa, a través de las decisiones judiciales, es esencial para llevar a cabo un análisis exhaustivo de las disposiciones legales relacionadas con la exclusión de reincidentes de la suspensión condicional del proceso penal. Este examen de interpretación que hace la autoridad judicial debe garantizar criterios objetivos para su aplicación que consideren tanto la gravedad del delito como los esfuerzos de rehabilitación del imputado.
- El fortalecimiento de la justicia restaurativa es una medida necesaria, promoviendo políticas que integren la rehabilitación y la reintegración social de los reincidentes. Esto puede incluir programas de acompañamiento psicosocial, capacitaciones laborales y mediación con las víctimas, buscando reducir la reincidencia y fomentar la transformación positiva de los imputados.

- La capacitación para jueces y operadores judiciales resulta fundamental para ofrecer continuas formaciones que les permitan interpretar y aplicar la normativa de manera más contextual y equitativa. Esto facilitará decisiones más informadas y humanas, basadas en las circunstancias individuales de cada caso y en los principios de proporcionalidad y equidad.
- La creación de mecanismos de monitoreo y evaluación es recomendable para establecer sistemas que permitan evaluar el impacto de las decisiones judiciales relacionadas con la exclusión de reincidentes. Este monitoreo debe incluir indicadores como tasas de reincidencia, efectividad de las medidas restaurativas y percepción de equidad en la sociedad, con el fin de ajustar políticas y prácticas según sea necesario.
- La promoción de campañas de sensibilización es importante para desarrollar iniciativas que fomenten una percepción pública más comprensiva hacia los reincidentes. Estas campañas pueden contribuir a disminuir el estigma social y promover un enfoque colectivo hacia la reintegración, resaltando el potencial de cambio y superación personal de quienes han cometido errores en el pasado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez Barahona, D. A. (2022). El fundamento de la exclusión del reincidente en la suspensión condicional del procedimiento penal. Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/188968/El-fundamento-de-la-exclusion-del-reincidente-en-la-suspension-condicional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Álvarez, D. (2024). El fundamento de la exclusión del reincidente en la suspensión condicional del procedimiento. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/188968/El-fundamento-de-la-exclusion-del-reincidente-en-la-suspension-condicional.pdf?sequence=1>
- Baena G. (2017) Metodología de la investigación. Grupo editorial Patria. Obtenido de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/archivos/materiales_de_consulta/drogas_de_abuso/articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf
- Cirese., M. (2021). Reincidencia. Teoría y método al servicio de las políticas criminales. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/358982783_Reincidencia_Teoria_y_metodo_al_servicio_de_las_politicas_criminales#read
- García Vargas, L. (2021). Análisis jurisprudencial de la suspensión condicional del proceso penal. Revista Sapientia. Recuperado de revistasapientia.organojudicial.gob.pa.
- González, R. (2019) La suspensión condicional del proceso penal: reflejo de la difícil armonización entre eficiencia y efectividad en los sistemas penales. Revista del instituto

de ciencias jurídicas de puebla,. Obtenido de <https://revistaius.com/index.php/ius/article/view/451/687>

<https://revistasapientia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapientia/article/view/170/129>

Hurtado Pozo, J. (1998). Suspensión de la condena y de la ejecución de la pena privativa en el Nuevo Código Penal Tipo para Iberoamérica. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez. Obtenido en <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9131/1/T3996-MDPE-Troya-Suspension.pdf>

Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH). (2018). Estudio de las condiciones carcelarias en Chile. Santiago, Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/188968/El-fundamento-de-la-exclusion-del-reincidente-en-la-suspension-condicional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ramos Rodríguez, O. (2018). Conflicto normativo entre la legislación procesal penitenciaria y la aplicación del Sistema Penal Acusatorio. Universidad de Panamá, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Obtenido en https://up-rid.up.ac.pa/1937/1/osvaldo_ramos.pdf

Roxin, C. (1997). Derecho penal. Parte general. Civitas. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/188968/El-fundamento-de-la-exclusion-del-reincidente-en-la-suspension-condicional.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sapientia Revista Jurídica. (2021). *Análisis de la suspensión condicional del proceso penal en Panamá*. Disponible en: [Sapientia](#)

Serrano, A (2023). Justicia restaurativa penitenciaria en la aplicación al principio de convivencia.. (2023). Penal. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/20663/2/TEXTN-2023SDASS.pdf>

Troya Aldaz, P. F. (2022). Suspensión condicional de la pena, ¿beneficio o derecho?.

Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Obtenido en

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9131/1/T3996-MDPE-Troya-Suspension.pdf>

Vargas A. (2021). Análisis jurisprudencial de la suspensión condicional del proceso penal.

Obtenido en

Vázquez, A. (2019). Justicia restaurativa y reintegración social: retos procedimentales y

estructurales. Revista Latinoamericana estudios de seguridad. Obtenido de

<https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/3789/2638>

Leyes

Código Penal de Panamá (Ley 14 de 2007). Disponible en, Gobierno de Panamá.

<https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/25796/4580.pdf>

Código Procesal Penal de Panamá (Ley 63 de 2008). Disponible en: [Órgano Judicial de Panamá](#)

Ley 63 de 2008. Código Procesal Penal. República de Panamá.

https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_pan_ley63.pdf

<https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2018/08/CODIGO-PROCESAL-PENAL-Comentado-COMPLETO-20-AGO-2018.pdf>

https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/uploads/2011/01/codigo-penal-ley-63.pdf

<https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2016/09/codigo-penal-2016.pdf>

<https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2016/09/codigo-penal-2016.pdf>

ANEXOS

Instrumento de la investigación

Encuesta para desarrollar a una muestra de (20) funcionarios del Sistema Penal Acusatorio en Veracruz, 2024.

Seleccionar con una (x) la respuesta de su elección:

1. Edad:

- a) Entre 20 a 25 años
- b) Entre 25 a 30 años
- c) Mas de 30 años

2. ¿Cuántos años de experiencia tiene trabajando en el Sistema Penal Acusatorio?

- a) Menos de 1 año
- b) 1-5 años
- c) 6-10 años
- d) Más de 10 años

3. ¿Cuál es el propósito principal de la suspensión condicional del proceso penal?

- A. Reducir la carga del sistema judicial y fomentar la rehabilitación del imputado.
- B. Aumentar las condenas para reincidentes.
- C. Otorgar un beneficio solo a aquellos sin antecedentes.

D. Evitar cualquier tipo de juicio o sanción.

4. ¿Qué problema se observa en la aplicación de la norma respecto a los reincidentes en la suspensión condicional del proceso?

A. La norma específica explícitamente la exclusión de reincidentes.

B. La exclusión de reincidentes se basa en una interpretación judicial, no en la ley.

C. La ley permite que todos los reincidentes accedan al beneficio sin restricciones.

D. La norma no presenta problema alguno; está clara.

5. ¿Por qué se considera que la exclusión de reincidentes de la suspensión condicional puede ser interpretada como estigmatizante?

A. Porque no se permite a los reincidentes rehabilitarse.

B. Porque trata a todos los reincidentes de igual forma, sin evaluar su situación actual.

C. Porque la norma excluye explícitamente a reincidentes de todo beneficio.

D. Porque todos los jueces aplican la norma de la misma manera.

6. ¿Cómo debe abordarse el tema de la reincidencia para evitar estigmatización, según este enfoque?

A. La ley debe cambiarse para incluir una exclusión estricta de reincidentes.

B. Los jueces deben evaluar cada caso de reincidencia considerando factores adicionales, como la naturaleza del delito y la intención de rehabilitación.

C. La norma debe aplicar la misma exclusión a todos los reincidentes.

D. La exclusión automática es la mejor práctica para todos los reincidentes.

7 ¿De qué manera podría la interpretación judicial de la reincidencia contribuir a reducir la estigmatización de los imputados y fomentar su reintegración en la sociedad?

- A. Aplicando una norma estricta que excluya automáticamente a todos los reincidentes.
- B. Evaluando cada caso individualmente, considerando factores como la intención de rehabilitación y el impacto social de la exclusión.
- C. Reforzando las sanciones para desalentar la reincidencia sin considerar el contexto personal.
- D. Optando por una aplicación uniforme de la ley, sin excepciones, para todos los reincidentes.

8. ¿Por qué se considera que la exclusión de reincidentes no es un tema de legislación, sino de interpretación judicial?

- A. Porque la norma no menciona directamente la exclusión de reincidentes.
- B. Porque el concepto de reincidencia puede aplicarse de forma distinta según el contexto del caso.
- C. Porque los criterios específicos para la exclusión de reincidentes no están completamente definidos en la ley.
- D. Porque la norma prohíbe a los reincidentes obtener beneficios en general.

9. ¿Qué tipo de interpretación podría promover una aplicación más justa de la suspensión condicional del proceso?

- A. Una interpretación que automáticamente excluya a todos los reincidentes sin analizar su situación particular.
- B. Una interpretación flexible que considere el historial del imputado y su intención de rehabilitación, sin estigmatizarlo por reincidir.
- C. Una interpretación estricta que castigue con severidad a los reincidentes.

D. Una interpretación que aplique el mismo criterio sin excepciones.

10. ¿Cuál sería un enfoque adecuado para equilibrar la necesidad de sanción con la posibilidad de rehabilitación en el caso de reincidentes en el sistema penal?

A. Establecer una exclusión total y permanente para todos los reincidentes.

B. Aplicar una evaluación individual que considere los avances en rehabilitación y el contexto del delito.

C. Aplicar sanciones más severas a reincidentes sin considerar la posibilidad de rehabilitación.

D. Permitir el acceso al beneficio solo a quienes no han cometido delitos graves.

Cronograma

PERIODO	Diciembre 2024	Enero 2024	Febrero 2024	Marzo 2025	Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025	Julio 2025
<i>Actividades</i>								
Elaboración del anteproyecto								
Revisión del anteproyecto y aprobación								
Recolección de información y redacción del proyecto								
Revisión de Ortografía								
Sustentación								
Impresión y empaste								

Presupuesto

NO.	RUBROS	VALOR
1	Papelería y copias	30.00
2	Documentos escaneados	10.00
3	Impresión y empastado de tesis	250.00
4	Imprevistos	50.00
	Total	B/.340.00